



**SAN PEDRO SULA**

Otros. Orden.  
Honestidad.

1ra. Calle , 4 y 5 Avenida,  
Bo. El Centro, S.O.  
Tel: +504 2553-4646

San Pedro Sula, 21 de Abril de 2020

**Lic. Juanita Brizo**  
**Jefe Regional Departamento de Fideicomisos**  
**Banco de Occidente, S.A.**  
**Su oficina.**

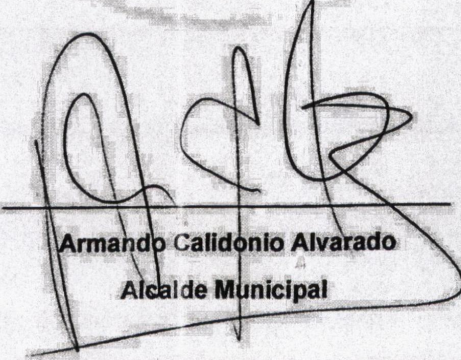
**Asunto: Solicitud de compra de medicamentos para tratamiento de COVID19 fuera de Catalogo de Medicamentos.**

**Estimada Licenciada Juanita Brizo:**

Por medio de la presente y en amparo del convenio de administración para la adquisición de medicamentos y otros entre la Municipalidad de San Pedro Sula y Banco de Occidente S.A. firmado el 25 de junio de 2019, solicito a usted la compra de (10) medicamentos que están fuera del Catalogo de Medicamentos y Otros ALP 2019-009. Adjunto el formato de requerimiento.

Agradeciendo de antemano su apoyo y colaboración.

Atentamente.



**Armando Calidonio Alvarado**  
**Alcalde Municipal**

[www.sanpedrosula.hn](http://www.sanpedrosula.hn)

[info@sanpedrosula.hn](mailto:info@sanpedrosula.hn)

[www.facebook.com/msps.hn/](https://www.facebook.com/msps.hn/)

[www.twitter.com/@MuniSP50501](https://www.twitter.com/@MuniSP50501)

Escaneado con CamScanner

BANCO DE OCCIDENTE S.A. FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA CATALOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS NO. ALP FBO 2019-009

No. de ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO OFERTADO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA OFERTADA	U.P. OFERTADA			
3	A02AB1002	HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG + HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG / 5ML	SUSPENSIÓN ORAL .CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN CONTIENEN 200MG DE HIDRÓXIDO DE ALUMINIO + 200 MG DE HIDRÓXIDO DE MAGNESIO. FRASCO RESISTENTE A LA LUZ DE 240ML. ACOMPAÑADO DE COPITA DOSIFICADORA CALIBRADA EN ESCALA FRACCIONADA POR ML O CC. ADMINISTRACIÓN: ORAL.	FCO	2100,00	INMEDIATA	
7	A02BC0100	OMEPRAZOL 20MG	CAPSULA DE 20MG DE OMEPRAZOL. EN TIRA. ADMINISTRACIÓN: ORAL.	CAP	50000,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
8	A02BC0101	OMEPRAZOL 40MG	POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE DE OMEPRAZOL 40MG. EN VIAL. ADMINISTRACIÓN: IV	VIAL	25000,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
37	A11DA0101	TIAMINA (VITAMINA B1) (CLORHIDRATO) 100 MG	TABLETA DE 100MG DE TIAMINA (VITAMINA B1) EN FORMA DE CLORHIDRATO. EN BLÍSTER RESISTENTE A LA LUZ. LAS TABLETAS DEBEN DE ESTAR LIBRE DE CONTACTO CON METAL. ADMINISTRACIÓN: ORAL.	TAB	5000,00	100% 1-30 DIAS	
45	B01AB0500	ENOXAPARINA (SÓDICA) 40 MG / 0.4 ML (EQ. 4000 UI)	SOLUCIÓN INYECTABLE CON 40MG/0.4ML DE ENOXAPARINA (SÓDICA) EQUIVALENTES A 4,000 UI, (LIBRE DE PRESERVANTES), EN JERINGA PRELLENADA. ADMINISTRACIÓN: SC.	JE / PRELLENADA	5000,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
66	B05BA0302	DEXTROSA EN AGUA 5% EN 1000 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE DE DEXTROSA AL 5% EN FRASCO FLEXOVAL CONTENIENDO 1000 ML. ADMINISTRACIÓN: IV	FRASCO FLEXOVAL	6000,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
69	B05BA0305	DEXTROSA EN AGUA 50% EN 50ML	SOLUCION INYECTABLE DE DEXTROSA AL 50% EN AGUA. EN BOLSA DE POLIETILENO CONTENIENDO 50 ML., VIA DE ADMINISTRACION: IV, CAJA CONTENIENDO 50 UNIDADES	BOLSA	7200,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
73	B05BB0203	DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.45% EN 1000 ML	SOLUCION INYECTABLE DE DEXTROSA AL 5% + CLORURO DE SODIO AL 0.45% , EN BOLSA DE POLIETILENO CONTENIENDO 1000 ML. VIA DE ADMINISTRACION: IV. CAJA CONTENIENDO 12 BOLSAS	BOLSA	6300,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
75	B05BB0205	DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.9% EN 500 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE DE DEXTROSA AL 5% + CLORURO DE SODIO AL 0.9% EN BOLSA CONTENIENDO 500ML EN CAJA DE 24 BOLSAS. ADMINISTRACIÓN: IV	BOL	2688,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19

BANCO DE OCCIDENTE S.A. FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA CATALOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS NO. ALP FBO 2019-009

76	B05BB0206	LACTATO DE SODIO + ELECTROLITOS MIXTOS (SOLUCIÓN HARTMAN) 1000 ML	SOLUCION INYECTABLE, CADA 100ML DE SOLUCION CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.6G, CLORURO DE POTASIO 0.03G, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.02G, LACTATO DE SODIO 0.31G, AGUA DESTILADA PARA INYECCION 100ML. EN BOLSA DE POLIETILENO CONTENIENDO 1000 ML., VIA DE ADMINISTRACION: IV, CAJA CONTENIENDO 12 UNIDADES,	BOLSA	9000,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
80	B05XA0300	SODIO (CLORURO) 0.45% EN 500 ML	COMPOSICION IONICA EN MEEQ/L: SODIO: 130, POTASIO: 4, CALCIO: 3, CLORURO: 109, LACTATO: 28, 272 MOSML SOLUCION INYECTABLE DE CLORURO DE SODIO AL 0.45%, EN BOLSA DE POLIETILENO CONTENIENDO 500 ML., VIA DE ADMINISTRACION: IV, CAJA CONTENIENDO 24 UNIDADES	BOLSA	1200,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
81	B05XA0301	SODIO (CLORURO) 0.9% EN 1000 ML	SOLUCION INYECTABLE DE CLORURO DE SODIO AL 0.9%, EN BOLSA DE POLIETILENO CONTENIENDO 1000 ML., VIA DE ADMINISTRACION: IV, CAJA CONTENIENDO 12 UNIDADES	BOLSA	12600,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
82	B05XA0302	SODIO (CLORURO) 0.9% EN 250 ML	SOLUCION INYECTABLE DE CLORURO DE SODIO AL 0.9%, EN BOLSA DE POLIETILENO CONTENIENDO 250 ML., VIA DE ADMINISTRACION: IV, CAJA CONTENIENDO 36 UNIDADES	BOLSA	1800,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
83	B05XA0303	SODIO (CLORURO) 0.9% EN 500 ML	SOLUCION INYECTABLE DE CLORURO DE SODIO AL 0.9%, EN BOLSA DE POLIETILENO CONTENIENDO 500 ML., VIA DE ADMINISTRACION: IV, CAJA CONTENIENDO 24 UNIDADES	BOLSA	3600,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
155	H02AB0400	METILPREDNISOLONA (SUCCINATO SÓDICO) 40 MG	POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE CON 40MG DE METILPREDNISOLONA (SUCCINATO SÓDICO) EN VIAL. ADMINISTRACIÓN: IM,IV	VIAL	15000,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
162	H03AA01	LEVOTIROXINA (SÓDICA) 100 MCG	TABLETA DE 100MCG DE LEVOTIROXINA (SÓDICA), EN BLÍSTER. ADMINISTRACIÓN: ORAL	TAB	1000,00	100% 1-30 DIAS	
172	J01CE09	PENICILINA G PROCAINICA 4,000,000 UI	POLVO ESTÉRIL PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN INYECTABLE DE PENICILINA G PROCAÍNICA 4,000,000 UI EN VIAL. ADMINISTRACIÓN: IM.	VIAL	1900,00	100% 1-30 DIAS	

BANCO DE OCCIDENTE S.A. FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA CATALOGO DE MEDICAMENTOS Y OTROS NO. ALP FBO 2019-009

198	J01FA1001	AZITROMICINA (ANHIDRA) 500 MG	TABLETA RECUBIERTA DE 500MG DE AZITROMICINA (ANHIDRA). EN BLÍSTER. ADMINISTRACIÓN: ORAL.	TAB	12000,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
199	J01FA1002	AZITROMICINA 500MG.	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE DE AZITROMICINA 500MG. EN VIAL 10ML. (100MG/ML) ADMINISTRACION: GOTEQ INTRAVENOSO	VIAL	2000,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
208	J01MA1200	LEVOFLOXACINA (HEMIHIDRATO) 750 MG	TABLETA RECUBIERTA DE 750MG DE LEVOFLOXACINA (HEMIHIDRATO) EN BLÍSTER. ADMINISTRACIÓN: ORAL.	TAB RECUBIERTA	3000,00	100% 1-30 DIAS	
285	L04AC0701	TOCILIZUMAB 20 MG / ML (EQ 200 MG / 10 ML)	TOCILIZUMAB 20 MG / ML (EQUIVALENTE A 200MG/10ML), VIAL DE VIDRIO INCOLORO CON CONCENTRADO PARA SOLUCION INYECTABLE . EN VIAL DE 10ML. ADMINISTRACIÓN: IV	VIAL	5000,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
292	M01AE17	DEKTOPROFENO 50MG/2 ML. (25 MG/ML)	SOLUCION INYECTABLE DE 50 MG/2ML. (25MG/ML) DE DEKTOPROFENO (TROMETAMOL) EN AMPOLLA RESISTENTE A LA LUZ DE 2 ML. ADMINISTRACION: IM, IV.	AMP	400,00	100% 1-30 DIAS	
319	N02BE0100	ACETAMINOFEN 100 MG / ML	SOLUCIÓN ORAL. CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE 100MG DE ACETAMINOFEN (100MG/ML). FRASCO GOTERO DE 30 ML. ADMINISTRACIÓN: ORAL	FRASCO GOTERO	10000,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
327	N03AB0201	FENITOINA (SÓDICA) 50 MG / ML	SOLUCIÓN INYECTABLE CON 50MG/ML DE FENITOÍNA (SÓDICA) EN AMPOLLA O VIAL RESISTENTE A LA LUZ DE 5ML. ADMINISTRACION: IM,IV	AMP	100,00	100% 1-30 DIAS	
401	P01BA02	HIDROXICLOROQUINA (SULFATO) 400 MG. EQUIVALENTE A 310 MG. (BASE)	TABLETA RECUBIERTA CON 400 MG. DE HIDROXICLOROQUINA SULFATO EQUIVALENTE A 310 MG. DE HIDROXICLOROQUINA BASE EN BLÍSTER. ADMINISTRACION: ORAL	TAB	50000,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
410	R03AC0202	SALBUTAMOL 5 MG/ML.	SOLUCION PARA NEBULIZAR DE SALBUTAMOL SULFATO 5 MG/ML. EQUIVALENTE A 0.5%. FRASCO GOTERO RESISTENTE A LA LUZ DE 20 ML. ADMINISTRACION: ANHALACION POR NEBULIZACION.	FCO	3600,00	INMEDIATA	TRATAMIENTO PARA PACIENTES COVID19
453	V07AV0001	GEL LUBRICANTE ESTERIL	GEL LUBRICANTE ESTÉRIL EN TUBO DE 118 ML/4ONZAS ADMINISTRACIÓN: TÓPICA.	TUBO	500,00	100% 1-30 DIAS	

15 de mayo de 2020,  
 Tegucigalpa, M.D.C.

**ORDEN DE COMPRA (OC)**  
**No. 049- MSPS / ALP FBO 2019-009**

**Para:** Droguería Proconsumo, S.A. de C.V.

**Atención a:** Ángel Augusto Castillo Midence

Por medio de la presente le informamos que en concordancia con el **Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo** No. ALP FBO 2019-009 de fecha 19 de julio de 2019 y respectiva ratificación del Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF) se procederá a la Compra del siguiente Producto: ---

No. de ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (USD)	CANTIDAD UNIDADES	PRECIO TOTAL USD	PLAZOS DE ENTREGA DÍAS CALENDARIO	VIDA ÚTIL	OBSERVACION
199	J01FA1002	AZITROMCINA 500 MG	Póvulo estéril para reconstituir a solución inyectable de azitromicina 500mg en vial administración: IV.	VAL	PHARMACIA UP JOHN COMPANY / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	USD 22.0944	500	USD 11,047.20	100% A 30 DIAS	24 MESES	SE EXONERA LA LEYENDA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS EN EL EMPAQUE PRIMARIO
<b>TOTAL</b>								USD 11,047.20			

**Valor Total de la Orden de Compra (OC): ONCE MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS CON VEINTE CENTAVOS (USD 11,047.20)**

Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):




Orden de Compra (OC) No. 049- MSPS / ALP FBO 2019-009

- a) Se Aceptan y Ratifican las Condiciones Generales descritas en el Contrato de Compra Mediante Acuerdo a Largo Plazo No. ALP FBO 2019-009 de fecha 19 de julio de 2019 suscrito entre las partes.
- b) *El Lugar de Entrega será en el Almacén de medicamentos complejo COALSA, Tegucigalpa.*
- c) **En vista de que, la Orden de Compra es igual o menor a USD 21,000.00, EL PROVEEDOR deberá presentar en Manifiesto de Garantía de Cumplimiento** del diez por ciento (10%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia de sesenta (60) días calendarios más el tiempo contratado de entrega de los Medicamentos.
- d) **En vista de que, la Orden de Compra es igual o menor a USD 21,000.00, EL PROVEEDOR deberá presentar un Manifiesto de Garantía de Calidad** del cinco por ciento (5%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Términos de Referencia (TDR's) y con una vigencia mínima de dos (2) años
- e) El pago de los Medicamentos se realizará treinta (30) días calendarios después de que se haya recibido el Acta de Recepción, la Factura Comercial Original de los Medicamentos entregados, el Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que La Municipalidad de San Pedro Sula determine sobre los medicamentos que seleccione para un análisis de este tipo y el respectivo Manifiesto Garantía de Calidad.
- f) El Almacén de la Municipalidad de San Pedro Sula se reserva el derecho de realizar los respectivos Análisis de Calidad a los productos entregados, y podrá realizar durante la Vida Útil del mismo en los casos que estime conveniente asegurar y verificar la Calidad de estos.
- g) La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.
- h) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada a más tardar cinco (05) días hábiles después del hecho ocurrido con las justificaciones suficientes y aceptadas por EL FIDUCIARIO, se aplicará una multa a EL PROVEEDOR consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.

Orden de Compra (OC) No. 049 - MSPS / ALP FBO 2019-009


  
  
**DROGUERÍA**  
**PRO CONSUMO**  
Apartado 190, Tegucigalpa, Honduras

Por tanto, se otorga un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Compra (OC) para recibir la Aceptación por parte de EL PROVEEDOR.

  
Firma Autorizada  
**DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS**

Para uso y firma de EL PROVEEDOR:

ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR por este medio ACEPTO la presente Orden de Compra (OC) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (OC) mi aceptación.

  
Firma Autorizada  
Ángel Augusto Castillo Midence  
Representante Legal  
Droguería Proconsumo, S.A. de C.V.

**DROGUERÍA  
PROCONSUMO**  
Apartado 130, Tenecigalpa, Honduras

# DROGUERÍA PRO CONSUMO

Droguería Proconsumo, S.A. de C.V. - RTN 09019995253766  
 TECUGIGALPA, Col. 21 de Octubre Final del anillo periférico - TEL:2268-1410,2224-1259, Detalle TEL:2276-4740  
 SAN PEDRO SULA: Complejo las Torres Logistics Center 33 calle, sector el Polvorin - Teléfono (+504) 2580-3253  
 E-mail: legal@centroamericanconsulting.com CAI: B5A205-0072F5-FE4982-380ACC-9977E0-F3

FACTURA:

000-001-01-00459392

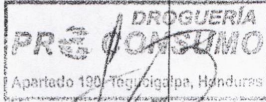


Tipo de Documento: ORIGINAL

Cliente: Fideicomiso Secretaria de Salud   Banco de Occidente, S.A.	Código: CI000010
RTN: 04019002034889	Atención:
Dirección: HONDURAS	
Ciudad:	Teléfono:

FECHA 04/08/2020	VENCE 03/09/2020
TÉRMINOS DE PAGO Crédito 30 Días	
PEDIDO	REFERENCIA 110459392
VENDEDOR ZCS:Jose Eduardo Barahona	

Item	Cant.	Descripción	Lote	Cant x Lote	Código Barra	P. Público	P. Unitario	P. Neto	DTE%	DE%	Descuentos y Rebajas Otorgadas	ISV ND	Importe
4001335	500	Zithromax 500mg, vial				38.32	22.10	22.09	0.0000	0.0253	2.80	EXE N	11,050.00
			Z630407	353									
			Z609213	118									
			Z609211	29									



Total a pagar en Lempiras: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS Y 94/100

Total a pagar en Dolares: ONCE MIL CUARENTA Y SIETE Y 20/100

Sub-Total	\$.	11,050.00
Descuentos Otorgados	\$.	2.80
Sub-Total	\$.	11,047.20
Importe Exento	\$.	11,047.20
Importe Gravado 15 %	\$.	0.00
Importe Gravado 18 %	\$.	0.00
Importe Exonerado	\$.	0.00
ISV 15%	\$.	0.00
ISV 18%	\$.	0.00
Total a Pagar	\$.	11,047.20
Total a Pagar	L.	273,826.95

**Notas:**  
 Licitación ALP FBO.2019-009/OC.049-MSPS AZITROMICINA 500 MG = A ZITHROMAX 500 MG. PU: USD 22.0944 Basado en Ofertas de ventas 354049. Basado en Pedidos de cliente 410439. Basado en Entregas 110385362.

Nro. orden compra exenta: Nro. const. del reg. exonerados:  
 Nro. registro de la SAG:

Estimado Cliente:  
 Por su seguridad y la nuestra, por favor revise su mercadería antes de firmar y sellar esta factura. Asimismo, incluya la hora de recepción del producto.  
 Si alguno de los productos que recibió se encuentra dañado, por favor presente su reclamo a más tardar en las próximas 24 horas.

Toda venta de productos refrigerados es No Devolutiva  
 Si cancela esta factura antes de 0 días recibirá un descuento por pronto pago en lempiras de 0.00

FIRMA Y SELLO:

FECHA: 5/8/2020 HORA: 10:37 Am

Tasa de Cambio: 24.79

Desde: 000-001-01-00410001

Hasta: 000-001-01-00475000

Fecha Limite Emision: 30/10/2020

DTE: Descuento Tercera Edad DE: Descuento Especial ISV: Impuesto Sobre Venta EXE: Venta exenta EXO: Venta Exonerada OCE ND: No Devolutivo

Página 1 de 1

Para Pedidos llame a nuestro numero directo de Call Center 2268-1470 ó escribanos a nuestro whatsapp 9700-5811. Para Servicio al Cliente favor escribir al correo sac@proconsumo.hn.

Original: Cliente

Copia: Obligado tributario emisor



BATBD 2020-065



**SAN PEDRO SULA**

Obras. Orden.  
Honestidad.

1ra. Calle, 4 y 5 Avenida,  
Bo. El Centro, S.O.  
Tel: +504 2553-4646

San Pedro Sula, 14 de Agosto de 2020

**Lic. Juanita Brizo**  
**Jefe Regional Departamento de Fideicomisos**  
**Banco de Occidente, S.A.**  
Su oficina.

**Asunto: Adquisición de insumos médicos de bioseguridad**

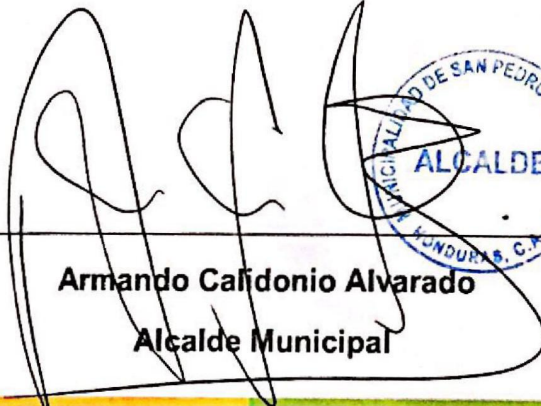

**Estimada Licenciada Juanita Brizo:**

Por medio de la presente y en amparo del convenio de administración para la adquisición de medicamentos y otros entre la Municipalidad de San Pedro Sula y Banco de Occidente, S.A. firmado el 25 de junio de 2019, solicito a usted la compra de (2) productos que se anexan en el formato de requerimiento adjunto.

El monto aproximado de la compra es de **L3,404,000.00**

Agradeciendo de antemano su apoyo y colaboración.

Atentamente.

  
  
**Armando Caldonio Alvarado**  
**Alcalde Municipal**



BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
CONVENIO DE FIDEICOMISO MSPS-BANCO DE OCCIDENTE  
SOLICITUD DE COMPRA MENOR DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO



No. ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA	U.P.	CANTIDAD SOLICITADA	TIEMPO DE ENTREGA	VIDA ÚTIL	PRECIO REFERENCIAL	MONTO TOTAL ESTIMADO	OBSERVACIONES
1	TRAJES DE PROTECCIÓN LAVABLES TALLA XL	OVEROL TALLA XL CON COBERTURA DE PIES A CABEZA, DE MATERIAL IMPERMEABLE Y LAVABLE, QUE NO PERMITA EL TRASPASO DE LIQUIDOS, NI DE PARTICULAS, Y QUE OFREZCA PROTECCIÓN ANTIRRASGADURAS, CAPUCHA, CINTURA, MUÑECA Y TOBILLOS CON ELÁSTICO, PARA UNA MAYOR SEGURIDAD Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO.	UNIDAD	4,000	INMEDIATA	24 Meses	L 454.25	L 1,817,000.00	CONSIDERAR VARIACIONES EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA.
2	TRAJES DE PROTECCIÓN LAVABLES TALLA L	OVEROL TALLA L CON COBERTURA DE PIES A CABEZA, DE MATERIAL IMPERMEABLE Y LAVABLE, QUE NO PERMITA EL TRASPASO DE LIQUIDOS, NI DE PARTICULAS, Y QUE OFREZCA PROTECCIÓN ANTIRRASGADURAS, CAPUCHA, CINTURA, MUÑECA Y TOBILLOS CON ELÁSTICO, PARA UNA MAYOR SEGURIDAD Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO.	UNIDAD	4,000	INMEDIATA	24 meses	L 396.75	L 1,587,000.00	CONSIDERAR VARIACIONES EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA.
TOTAL								L 3,404,000.00	

  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, C.A.  
HONDURAS

  
GERENCIA  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, C.A.  
HONDURAS

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (MSPS), REALIZADA POR BANCO DE OCCIDENTE, S. A. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISO**

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **WILMAN DANILO MORALES ZELAYA**, con tarjeta de identidad No. 0801-1986-13865, Ingeniero Civil, Soltero, mayor de edad, hondureño y de este domicilio; actuando como Comerciante Individual en representación de la Empresa "**DISTRIBUCIONES VALENCIA**," constituida en Escritura Pública número 04, autorizada por el Notario **NORMA LETICIA GODOY PALMA**, el 22 de enero de 2010, inscrita en el Registro de los Comerciantes Individuales de registro Mercantil de Francisco Morazán, con número 9463, matrícula número 2512930, inscrita en la Cámara de Comercio de Tegucigalpa con número 1034, tomo número folio 3446 de fecha 16 de marzo de 2010, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA (MSPS)** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de abril de 2018 y según Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual, se registró conforme a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** **EL FIDUCIARIO** declara que en el Convenio de Administración de Fideicomiso celebrado entre la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), como Fideicomitente y Fideicomisario, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (**BANCOCCI**), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Junio de 2019, en el Marco del Contrato de Fideicomiso de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a impulsar el Proceso de Contratación conforme a los listados proporcionados por la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), en cumplimiento a las Recomendaciones de Contratación de Compra (RCC) en el Marco de los procesos de Compras de Medicamentos y Otros de **EL FIDUCIARIO**, se resolvió **COMPRAR** mediante el presente Contrato de Suministro, los productos cuya descripción y precio se detallan en las siguientes cláusulas.-

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación a Compra y ratificadas en la Notificación de Compra. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. de ÍTEM	NOMBRE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	FABRICANTE/ PAÍS DE ORIGEN
1	TRAJES DE PROTECCIÓN LAVABLES TALLA XL.	OVEROL TALLA XL CON COBERTURA DE PIES A CABEZA, DE MATERIAL IMPERMEABLE Y LAVABLE, QUE NO PERMITA EL TRASPASO DE LIQUIDOS, NI DE PARTICULAS, Y QUE OFREZCA PROTECCIÓN ANTIRRASGADURAS, CAPUCHA, CINTURA, MUÑECA Y TOBILLOS CON ELÁSTICO, PARA UNA MAYOR SEGURIDAD Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO.	UNIDAD	IMPALE Y SUCESORES S DE R.L DE C.V.HONDURAS
2	TRAJES DE PROTECCIÓN LAVABLES TALLA L.	OVEROL TALLA L CON COBERTURA DE PIES A CABEZA, DE MATERIAL IMPERMEABLE Y LAVABLE, QUE NO PERMITA EL TRASPASO DE LIQUIDOS, NI DE PARTICULAS, Y QUE OFREZCA PROTECCIÓN ANTIRRASGADURAS, CAPUCHA, CINTURA, MUÑECA Y TOBILLOS CON ELÁSTICO, PARA UNA MAYOR SEGURIDAD Y LIBERTAD DE MOVIMIENTO.	UNIDAD	IMPALE Y SUCESORES S DE R.L DE C.V.HONDURAS

No. de ÍTEM	NOMBRE PRODUCTO	CANTIDAD UNIDADES	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL (LEMPIRAS)	TIEMPOS DE ENTREGAS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIONES
1	TRAJES DE PROTECCIÓN LAVABLES TALLA XL	1,000	L 284.44	L 284,440.00	100% INMEDIATO (1-5 DÍAS)	ENERO 2025	PRODUCTO EXONERADO DE REGISTRO SANITARIO
2	TRAJES DE PROTECCIÓN LAVABLES TALLA L	1,000	L 284.44	L 284,440.00	100% INMEDIATO (1-5 DÍAS)	ENERO 2025	PRODUCTO EXONERADO DE REGISTRO SANITARIO
TOTAL COMPRA				L 568,880.00			

**TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 568,880.00)**, El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados). -

**CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los productos en las instalaciones del Almacén de la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), Macro Distrito Las Palmas, u otra instalación que la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) designe, en cuyo caso será con previa comunicación. -

**QUINTA. - FORMA DE ENTREGA:** EL PROVEEDOR manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede. -

**SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso de que la entrega se efectuó de manera parcial, la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando. -

**SÉPTIMA. - COMUNICACIÓN PREVIA A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** EL PROVEEDOR se obliga a gestionar por escrito, con dos (2) o más días de anticipación cada cita para realizar la entrega de productos; Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**. -

**OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO.** – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR:** Que se obliga a cumplir con lo especificado en este, respecto al documento de la Invitación a Ofertar, que se establecen en el Proceso de Compra, y en el presente Contrato. - **EL PROVEEDOR** pudo haber presentado en la oferta de los productos que cuenta en existencias una entrega en donde el Empaque y Etiquetado presenta una desviación, a lo establecido en la presente cláusula, y será la **Municipalidad De San Pedro Sula (MSPS)** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de esta en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**); **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas. -

**NOVENA. - ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL:** En caso de que el producto sea sujeto a un Análisis de Calidad, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del Certificado de Producto Terminado del producto, certificado del

estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.

**DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN:** Es decisión exclusivamente de la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el Laboratorio Nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del Certificado de Control de Calidad de este, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos Certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el Laboratorio Fabricante o Laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será indispensable cumplir con los siguientes requisitos: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente **APROBADO** cuando aplique, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que la **Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS)** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda. -

**DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y TIEMPO DE PAGO:** **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR** en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por la Bodega de Recepción del Almacén de la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente **APROBADO** del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) determine sobre los productos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por la Bodega de Recepción de la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), y por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente **APROBADO** del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional) cuando aplique; 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados cuando aplique, emitida por la Bodega de Recepción de la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso. -

**DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS:** La Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. La Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) a través de sus representantes tendrá la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. La Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo

representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas. –

**DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR** garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor a la descrita en la Cláusula Segunda, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica de la Invitación a Ofertar, y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**. –

**DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO:** En el caso de las Ofertas presentadas por **EL PROVEEDOR** donde ofreció una Entrega de producto que tenga una Vida Útil menor a los Términos Generalmente Aceptados, será la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de la misma en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**), **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas de la Vida Útil de los productos ofertados para la Entrega, quedando para este caso **EL PROVEEDOR** exento de presentar el Acta de Compromiso de Reemplazo para la recepción de producto ofertado que su entrega se realice dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Contrato de Suministros y que esta, al momento de su recepción, tenga no menos de doce (12) meses de Vida Útil; para el resto de las entregas **EL PROVEEDOR** garantiza los términos generalmente Aceptados que consisten en que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al Laboratorio Fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica, de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**.- **EL PROVEEDOR** presentará a la Bodega de Recepción de la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), debidamente autenticada por un Notario, de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil será de no menos de DOCE MESES (12) para todos los productos en general. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) los requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad. –

**DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS:** La Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL FIDUCIARIO** a petición de la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de

los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula CUARTA de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia de Regulación Sanitaria (**ARSA**) y demás instancias involucradas. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**). Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. -

**DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, durante treinta (30) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA". - Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente).-

**DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR** Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de la "BANCO DE OCCIDENTE, S.A.", por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, con una duración mínima de un (1) año, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR**

dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** mediante autorización de la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA". - Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**. -

**DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente Contrato de Suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento y en la Invitación a Compra de Insumos Médicos **No. BA FBO 2020-065**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad. -

**DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección: Colonia Godoy calle principal lote número 5 Tegucigalpa, M.D.C. teléfono 2234-2914 y correo electrónico [dvalencia@yahoo.com](mailto:dvalencia@yahoo.com); **DE EL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con teléfonos: 2290-4100, extensión 401230, y con correo electrónico: [jbrizo@bancococi.hn](mailto:jbrizo@bancococi.hn). -

**VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ARBITRAL:** En caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento de este, la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a tres (3) árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. - En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. -

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO DE INTEGRIDAD:** Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. c) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este



proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en la Invitación a Compra y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento de este tome –

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO** y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, para lo cual se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –

**VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR** se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente. –

**VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de cualquier incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de las obligaciones que se derivan del presente contrato, y que afecten en el desabastecimiento de medicamentos e insumos, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** a promover las acciones legales por daños y perjuicios causados al interés público. Para el caso o no de aplicarse la presente Cláusula Penal, **EL PROVEEDOR** se obliga en estos casos a cumplir con las exigencias requeridas por **EL FIDUCIARIO** y/o la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**), para tomar las acciones que mengüen el daño causado de desabastecimiento, para lo cual **EL PROVEEDOR** se compromete irrevocablemente con la compra de los bienes del presente contrato de suministro, en las condiciones que le imponga **EL FIDUCIARIO** y/o la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**). Siendo **EL PROVEEDOR** responsable directo de los gastos en que se incurran por su propia falta. -

**VIGÉSIMA QUINTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la SESAL, la Municipalidad de San Pedro Sula (**MSPS**) y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de **EL FIDUCIARIO**. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso, ni del

Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO** pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. –

**VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. –

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:** **EL PROVEEDOR** y **EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. –

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de octubre de 2020.



**BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**  
**EL FIDUCIARIO**



**DISTRIBUIDORA VALENCIA**  
**EL PROVEEDOR**



Valencia

RTN : 08011986138652

COPIA

Wilman Danilo Morales Zelaya

\*\*\* TEGUCIGALPA M.D.C. \*\*\*

COL. GODOY, CALLE HACIA EL FHS, CASA NUMERO 3

Telefonos : 2234-9914 / 2234-9877

Correo : dvalenciahonduras@yahoo.com

Codigo CAI : B339F8-17371F-2746AD-FF73D0-DBDD3F-B8

Fecha limite de emision : 24/01/2021

RANGO AUTORIZADO DESDE 000-QQ1-01- 00013001 HASTA 000-001-01- 00015300

Factura : **000-001-01-00014746** Pago **CREDITO30 DIAS** Fecha **23/10/2020**  
 Cliente **BANCO DE OCCIDENTE S.A. -(00018)**  
 Dirección **FIDEICOMISO MACRO DISTRITO DE SALUD LAS PALMAS BO. LAS PALMAS ,13 AVE CONTI. AL PREDIO DE LA POLICIA MUNICIPAL**  
 Teléfono **2290-4100** Vendedor **13 - STEVENS ZELAYA**  
 Comentario **RTN. :04019002034889/BA FBO 2020-065** Orden No.

Cantidad	Codigo	Medida	Producto	Desc./Reb.	Unitario	Total
1,000	00150024	UNIDAD	Overol traje de proteccion xl	0.00	284.4400	284,440.00 *
1,000	00010484	UNIDAD	Overol quirurgico blanco talla l	0.00	284.4400	284,440.00 *
***** ULTIMA LINEA *****						

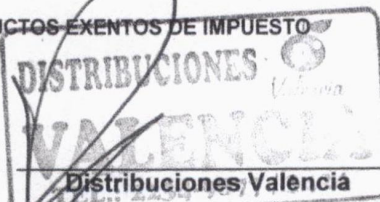


\*\*\* quinientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta de lempiras \*\*\*

LAS LINEAS CON ASTERISCOS (\*) SON PRODUCTOS EXENTOS DE IMPUESTO SOBRE VENTAS



Cliente



Importe exonerado L.	0.00
Importe gravado 15% L.	0.00
Importe gravado 18% L.	0.00
Importe exento L.	568,880.00
Descuento y rebajas L.	0.00
Imp. 15% L.	0.00
Imp. 18% L.	0.00
<b>Total Factura L.</b>	<b>568,880.00</b>

Condiciones:

- 1) Por cada cheque devuelto se cobra 750 lempiras.
- 2) Toda cuenta vencida pagará el 3.25% de interes mensual.
- 3) El único comprobante de pago de esta factura es el emitido por Distributions Valencia.
- 4) No se acepta reclamos ni devoluciones despues de 10 dias.
- 5) La firma del cliente o representante, en la factura da por hecho que acepta y obliga a este a cumplir con todas las condiciones estipuladas.
- 6) El cliente debera realizar el pago a la factura a su fecha de vencimiento; en caso de incumplimineto de pago, este se compromete a aceptar otros procesos de cobro, a la vez renuncia a su domicilio para efectos legales y se somete a la jurisdiccion de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central.
- 7) Las entregas y creditos para cuentas con facturas vencidas serán congeladas hasta que el pago de las mismas haya sido efectuado en su totalidad.

La factura es beneficio de todos, exijala!

Original: Cliente  
Copia: Emisor

No. Correlativo O.C. Exento.

No. Correlativo C.R. Exe.

Identificativo reg. S.A.G.



**SAN PEDRO SULA**

Obras. Orden.  
Honestidad.

1ra. Calle , 4 y 5 Avenida,  
Bo. El Centro, S.O.  
Tel: +504 2553-4646

San Pedro Sula, 14 de agosto de 2020

**Lic. Juanita Brizo**  
Jefe Regional Departamento de Fideicomisos  
Banco de Occidente, S.A.  
Su oficina.

**Asunto: Solicitud de pruebas rápidas de COVID19.**



**Estimada Licenciada Juanita Brizo:**

Por medio de la presente y en amparo del convenio de administración para la adquisición de medicamentos y otros entre la Municipalidad de San Pedro Sula y Banco de Occidente S.A. firmado el 25 de junio de 2019, solicito a usted la compra de (1) producto que se anexan en el formato de requerimiento adjunto.

El monto aproximado de la compra es de L. 600,000.00

Agradeciendo de antemano su apoyo y colaboración.

Atentamente.



**Armando Calidonio Alvarado**  
Alcalde Municipal



BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
CONVENIO DE FIDEICOMISO MSPS-BANCO DE OCCIDENTE  
SOLICITUD DE COMPRA DE INSUMOS PARA ATENDER EMERGENCIA DE COVID19



No. ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN - ESPECIFICACION TECNICA REQUERIDA	U.P.	CANTIDAD SOLICITADA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO REFERENCIA	MONTO TOTAL ESTIMADO	VIDA ÚTIL
1	PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID 19 IGG/IGM	KIT DE PRUEBA RÁPIDA DE COVID19 PROTEÍNA IGG/IGM EN SANGRE, PLASMA O SERUM QUE INCLUYE CASSETTE DE PRUEBA, GOTERO CON REACTIVO, MICROPIFETA PARA RECOLECCIÓN DE MUESTRA, LANCETA DESCARTABLE PARA PUNCIÓN. RESULTADO EN 10-15MIN. CERTIFICADA POR INSTITUCIÓN SIMILAR O IGUAL A FDA.	KIT	4,000	Inmediata	L 150.00	L 600,000.00	24 Meses
TOTAL							L 600,000.00	

  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES  
HONDURAS, S.A.

  
GERENCIA  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES  
HONDURAS, S.A.

12 de octubre de 2020,  
Tegucigalpa, M.D.C.

**ORDEN DE COMPRA (OC)**  
**O.C. No. 001-MSPS / CC FBO 026-2020**

**Para:** Van Heusen De Centroamérica, S. DE R.L. DE C.V.

**Atención a:** Gabriel Enrique Kattan Ortiz

Por medio de la presente le informamos que luego de concluida la Evaluación de Cotización presentada el 24 de agosto de 2020, para el **Proceso de Compra Por Cotización de Dispositivos Médicos No. CC FBO 026-2020**; la misma, ha sido aceptada y se procede a la Compra del siguiente producto:

No. de ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LPS)	PRECIO TOTAL (LPS)	TIEMPOS DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO)	VDAUTIL
1	PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID 19 IGG/IGM	KIT DE PRUEBA RÁPIDA DE COVID19 PROTEÍNA IGG/IGM EN SANGRE, PLASMA O SERUM QUE INCLUYE CASSETTE DE PRUEBA GOTERO CON REACTIVO, MICROPIPETA PARA RECOLECCIÓN DE MUESTRA LANCETA DESCARTABLE PARA PUNCIÓN. RESULTADO EN 15MIN. CERTIFICADA POR INSTITUCIÓN SIMILAR O IGUAL A FDA CERTIFICADA POR LA COMUNIDAD EUROPEA/ ARSA LA FORMA DE PRESENTACIÓN DEL EMPAQUE ES EN KIT DE 20 PRUEBAS CADA KIT.	UNIDAD	BEIJING LEPU MEDICAL TECHNOLOGY CO., LTD / CHINA	4,000	L 120.00	L 480,000.00	100% ENTREGA INMEDIATA (1-5 DÍAS)	24 MESES
<b>TOTAL COMPRA</b>							L	480,000.00	

Orden de Compra (OC) No. 001-MSPS / CC FBO 026-2020



*[Handwritten signature]*

Valor Total de la Orden de Compra (OC): CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 480,000.00)


Condiciones Generales en las que se realiza esta Orden de Compra (OC):

- a) El Lugar de Entrega será en el Almacén Macro Distrito las Palmas, San Pedro Sula.
- b) En vista de que, la Orden de Compra es igual o menor a L 500,000.00, EL PROVEEDOR deberá presentar un *Manifiesto de Garantía de Cumplimiento* del diez por ciento (10%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Solicitud de Cotización y con una vigencia de sesenta (60) días calendarios más el tiempo contratado de entrega de los Productos.
- c) En vista de que, la Orden de Compra es igual o menor a L 500,000.00, EL PROVEEDOR deberá presentar un *Manifiesto de Garantía de Calidad* del cinco por ciento (5%) sobre el Monto Total de Compra, de conformidad al formato que establece el Banco y en las condiciones según Solicitud de Cotización y con una vigencia mínima de un (1) año.
- d) El pago de los productos a contratar se realizará diez (10) días calendarios después de que se haya realizado la entrega, con la presentación del Acta de Recepción emitida por la Unidad de Salud, la Factura Comercial Original de los productos entregados.
- e) La entrega de los productos objeto de este Acuerdo, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en la Orden de Compra (OC), cuyos plazos comienzan a contar a partir de la emisión de esta.
- f) En caso de incumplimiento en la entrega de los productos comprados en los plazos de entrega según esta Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada a más tardar diez (10) días hábiles después del hecho ocurrido con las justificaciones suficientes y aceptadas por El Fiduciario, se aplicará una multa a El Proveedor consistente en el cinco por ciento (5%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.

Orden de Compra (OC) No. 001--MSPS / CC FBO 026-2020






  
Firma Autorizada  
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS

Para uso y firma de EL PROVEEDOR:

**ACEPTACIÓN:** EL PROVEEDOR por este medio ACEPTO la presente Orden de Compra (OC) y sus respectivas Condiciones Generales descritas en la misma; por tanto, firmo a continuación y con mi media firma en cada una de las páginas que la conforman esta Orden de Compra (OC) mi aceptación.



  
Firma Autorizada  
Gabriel Enrique Kattan Ortiz  
Representante Legal  
Van Heusen De Centroamérica, S. DE R.L. DE C.V.



# VAN HEUSEN DE CENTRO AMERICA, S de R. L. de C. V. **FACTURA**

Col. San Fernando entre 2 y 6 Calle, Ave. Juan Pablo II Frente a la Leyde, San Pedro Sula, Cortes.

Tel.: 2516-0100 Fax: 2516-4080

RTN: 05019995143200

Correo: vh.comercial@kattangroup.com

C.A.I.: 23A16F-88B675-184F97-8EFD1A-89057E-B1

No. Reg. NA  
 No. Reg. SAG: NA  
 No. OC Exenta: NA

NO. FACTURA	Orden de Compra	Fecha Factura	Cod. Cliente
000-001-01-00025132	001-MSPS/CC FE	21/10/2020	C3433

**CLIENTE: BANCO DE OCCIDENTE SA**

Direccion: Oficina Principal Banco de Occidente, S.A. Boulevard Centroamérica, Colonia Las Co Fecha Vencimiento: 05/11/2020  
 Contacto: Griselda Yareli Matute RTN: 04019002034889 Vendedor: V-Ventas Pruebas Rápidas  
 Telefono: 2290-4100 Fax: Cond. de Pago: C - Cliente 15 Dias

COD. ARTICULO	DESCRIPCION ARTICULO	UNIDADES	PRECIO UNIT	DESCTO	PRECIO TOTAL
SARSCOV-BLA	1 KITS DE 20 PRUEBAS RAPIDAS COVID19	200	2,400.00	0.00	480,000.00
		200	Importe Exento L.		0.00
OC No. 001-MSPS/ CC FBO 026-2020 MACRO DISTRITO DE SALUD			Importe Exonerado L.		480,000.00
LAS PALMAS, Bo. LAS PALMAS, 19 CALLE, 13 AVENIDA,			Importe Gravado 15% L.		0.00
CONTIGUO A PREDIO DE LA POLICIA MUNICIPAL SPS Basado en			Importe Gravado 18% L.		0.00
			Descuentos y Rebajas Otorgados L.		0.00
			Total Despues del Desccto L.		480,000.00
Valor HNL: Cuatrocientos Ochenta Mil Y00 / 100 Lempiras			Valor Flete L.		0.00
Fecha Limite Emision: 06/03/2021			Total Antes de Impuesto L.		480,000.00
Rango Autorizado: 000-001-01-00022801 a la 000-001-01-00025800			15% I.S.V. L.		0.00
			18% I.S.V. L.		0.00
			Gran Total L.		480,000.00

**LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIJALA**

Importante: Desde la salida de nuestro establecimiento, las mercaderias corren por cuenta y riesgo del comprador. Ningun reclamo sera atendido si no es notificado inmediatamente despues de recibida la mercaderia. En caso de mora por falta de pago en la fecha de vencimiento del plazo convenido.

- a) Se compromete a pago de intereses al cinco por ciento(5%) mensual sobre la suma vencida.
- b) Se sujeta a la jurisdiccion de San Pedro Sula, renunciando previamente a su domicilio obligandose ademas al pago de los gastos en caso de juicio y mas de diez por ciento(10%) sobre el valor denunciado por mora para pago de honorarios.

**Nota Importante:**  
 Despues de 5 dias de recibido el producto no se aceptara reclamo

Original: Cliente - Copia: Obligado tributario emisor- Copia Archivo"



Handwritten signature and line.

Handwritten signature and line.